

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**
cpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C Cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente 2020-0433 - Secuencia 22899 del 21/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Adecúe la pretensión 2, respecto del cobro de la cláusula penal, teniendo en cuenta las máximas previstas en la Ley, según el artículo 1601 del Código Civil, además que de la cláusula novena del contrato se extrae que es por el doble del canon mensual.

2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **PA COMERCIALIZADORA S.A.S.** con una expedición no superior a un (01) mes.

3.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*", en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la parte demandada.

3.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos y **con firma manuscrita escaneada**.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez
JCAV

Firmado Por:

**MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: b91f0d6ce43405c69739f74976b6d21e50de0a7341a39ff6dfb1d997e068f8aa
Documento generado en 04/08/2020 11:33:20 a.m.*